



ORDENANZA 3537/2016

CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Día Mundial sin Tabaco. Adhiere.

Del: 23/06/2016

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 96º de la Carta Orgánica Municipal al Consejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que acorde a la OMS nos fundamentamos en la obligación de “Proteger a las generaciones presentes y futuras del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco”;

Que acordamos con los términos del Convenio Marco de Prevención de Tabaquismo del año 2003;

Que determinados a dar prioridad al derecho de proteger la salud pública;

Que la promulgación de la epidemia de tabaquismo es un problema mundial con graves consecuencias para la salud pública, que requiere la más amplia cooperación internacional posible y la participación de todos los países en una respuesta internacional eficaz, apropiada e integral;

Que teniendo en cuenta la inquietud de la comunidad internacional por las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, económicas y ambientales del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco en el mundo entero;

Que seriamente preocupados por el aumento del consumo y de la producción de cigarrillos y otros productos de tabaco en el mundo entero, particularmente en los países en desarrollo, y por la carga que ello impone en las familias, los pobres y en los sistemas nacionales de salud;

Que la ciencia ha demostrado inequívocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad, y que las enfermedades relacionadas con el tabaco no aparecen inmediatamente después de que la empiezan a fumar o a estar expuesto al humo de tabaco, o a consumir de cualquier otra manera productos de tabaco;

Que los cigarrillos y algunos otros productos que contienen tabaco están diseñados de manera muy sofisticada con el fin de crear y mantener la dependencia, que muchos de los compuestos que contienen y el humo que producen son farmacológicamente activos, tóxicos, mutágenos y cancerígenos, y que la dependencia del tabaco figura como un trastorno aparte en las principales clasificaciones internacionales de enfermedades;

Que existen claras pruebas científicas de que la exposición prenatal al humo de tabaco genera condiciones adversas para la salud y el desarrollo del niño;

Que ante el importante aumento del número de fumadores y de consumidores de tabaco en otras formas entre los niños y adolescentes en el mundo entero, y particularmente por el hecho de que se comience a fumar a edades cada vez más tempranas;

Que alarmados por el incremento del número de fumadoras y de consumidoras de tabaco en otras formas entre las mujeres y las niñas en el mundo entero y teniendo presente la necesidad de una plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas, así como la necesidad de estrategias de control del tabaco específicas en función del género;

Que profundamente preocupados por el elevado número de miembros de pueblos indígenas

que fuman o de alguna otra manera consumen tabaco;

Que seriamente preocupados por el impacto de todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio encaminadas a estimular el consumo de productos de tabaco;

Que reconocimiento que se necesita una acción cooperativa para eliminar de toda forma de tráfico ilícito de cigarrillos y otros productos de tabaco, incluidos el contrabando, la fabricación ilícita y la falsificación;

Que reconociendo que el control del tabaco en todos los niveles, y particularmente en los países de desarrollo y en los países con economías en transición, necesita de recursos financieros y técnicos suficientes adecuados a las necesidades actuales y previstas para las actividades de control del tabaco;

Que reconociendo la necesidad de establecer mecanismos apropiados para afrontar las consecuencias sociales y económicas que tendrá a largo plazo el éxito de las estrategias de reducción de la demanda de tabaco;

Que conscientes de las dificultades sociales y económicas que pueden generar a mediano y largo plazo los programas de control del tabaco en algunos países en desarrollo o con economías en transición, y reconociendo la necesidad de asistencia técnica y financiera en el contexto de las estrategias de desarrollo sostenible formuladas a nivel nacional;

Que conscientes de la valiosa labor que sobre el control del tabaco llevan a cabo muchos Estados y destacando el liderazgo de la Organización Mundial de la Salud y los esfuerzos desplegados por otros organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales en el establecimiento de medidas de control del tabaco;

Que destacando la contribución especial que las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil no afiliados a la industria del tabaco, entre ellos órganos de las profesiones sanitarias, asociaciones de mujeres, de jóvenes, de defensores del medio ambiente y de consumidores e instituciones docentes y de atención sanitaria, han aportado a las actividades de control del tabaco a nivel nacional e internacional, así como la importancia decisiva de su participación en las actividades nacionales e internacionales de control de tabaco;

Que reconociendo la necesidad de mantener la vigilancia ante cualquier intento de la industria del tabaco de socavar o desvirtuar las actividades de control de tabaco, y la necesidad de estar informados de las actuaciones de la industria del tabaco que afecten negativamente a las actividades de control de tabaco;

Que recordando el artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en el que se declara que toda la persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

Que recordando asimismo el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en el que se afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social;

Que decididos a promover medidas de control del tabaco basadas en consideraciones científicas, técnicas y económicas actuales y pertinentes;

Que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, se establece que los Estados Partes en dicha Convención adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica;

Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se establece que los Estados Parte en dicha Convención reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud”:

Que en el mundo mueren por año 6 millones de personas por afecciones derivadas del consumo de tabaco, de las cuales 600 mil son fumadores pasivos;

Que en Argentina mueren 12 mil personas por año por consumo de tabaco;
Que nuestro país tiene una Ley de prevención de tabaquismo con los indicadores de la OMS;
Que nuestra provincia aún necesita una Ley que amplíe la Ley Nacional.
POR ELLO:
EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º. EXPRESAR su adhesión al Día Mundial sin Tabaco que se celebró el 31 de mayo, exhortando a la población del Municipio de Río Grande a adherir al mismo y efectivizar los cuidados para las futuras generaciones y por la salud pública.

Art 2º. PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016.

Alejandro G. Nogar - Presidente Consejo Deliberante

Walter H. Lonne - Secretario Legislativo Consejo Deliberante

